

Secretaria. - A Despacho del Señor la presente demanda declarativa de restitución de inmueble arrendado. Provea.-
Santiago de Cali, marzo 23/2.022
Secretario,

Harold Amir Valencia Espinosa.-

Rad: 76-001-40-03-012 – 2.022-00154-00
Proceso: Restitución de Inmueble de mínima cuantía
Dte: A Y c Inmobiliarias sas.
Ddo: Lina amaría Campo Capurro.

Auto Interlocutorio No. 411
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, marzo veintitrés (23) del año dos mil veintidós (2.017).-

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los Arts.82 y 384 del C. General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1.- Admitir la demanda de restitución de inmueble arrendado propuesta por A y C Inmobiliarias sas identificada con el Nit No. 900486075-2 la cual es representada legalmente por Lus Ayda Beatriz Ramírez Panesso de condiciones comerciales y civiles conocidas, identificada con la c.c. No. 31871674 quien actúa mediante apoderado judicial contra Lina María Campo Capurro identificada con la c.c No. 31712466, mayor de edad y vecina de esta municipalidad, demanda a la cual se le dará el trámite de verbal de conformidad a lo dispuesto en los artículos 390 y s.s del C General del Proceso.-

2.- Cítese a la demandada, notifíqueseles personalmente este auto o en su defecto como lo disponen los artículos 290 y 291 del C. General del Proceso, o si es del caso conforme lo estipula el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y córraseles traslado por el término de diez (10) días haciéndole entrega de los correspondientes anexos.

3.- Prevéngase a la demandada en el sentido de que para ser oída en la litis, deberá consignar en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado y por cuenta de este proceso en la cuenta No. 76-001-2041-012 las rentas que se afirma en la demanda presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, como también las rentas que se sigan causando dentro del trámite procesal (artículo 384 numeral 4º incisos 1º, 2º y s.s. del C General del Proceso).-

Notifíquese

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez

2

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39050625e407413c39a183b288ef150882235d2e04a32b269be851ca2e210ee1**
Documento generado en 23/03/2022 06:06:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>